

misionadas, y con poder suficiente a efectuar  
nuevo ajuste con la parte de su Mag.<sup>d</sup> por  
respecto a dha especie de Heve, y sus impues-  
tos, un entendido, que de la mas leve demora,  
se experimente, se procedera a el recibo de  
R.<sup>s</sup> intereses, y en el interin se efectua el nuevo  
ajuste, para obviar los inconvenientes, que pueden  
seguirse a la R.<sup>l</sup> Har.<sup>da</sup> providenciaran D.<sup>s</sup> que  
essa Villa, se tome conozim.<sup>to</sup> deste ramo, Heve-  
do una puntual, y formal Honcia del consumo  
y producto de el, para los efectos que conducen  
a la mas clara adm.<sup>on</sup> y Recibo de los  
dhs haveres, pues de qualquiera omision, o man-  
teracion, que esto se experimente, corrian los  
juicios de cuenta de essa Villa, por quien se  
dara haver del recibo desta. Dios que a  
m.<sup>d</sup> a.<sup>d</sup> Murcia Marzo 30. de 1761.

P.<sup>m</sup>. a vms. suplico  
Alberto de S. J. de

